

LA PLATA, 26 SEP 2008

VISTO el expediente N° 2145-5455/06 Alcance 2, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley de Ministerios N° 13.757, el Decreto Ley N° 7647/70, el Decreto 23/07 B, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1506/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 596/07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 01 00058498 y B 01 00058499, labradas con fecha 23 de noviembre de 2007, se procedió a fiscalizar el establecimiento propiedad del señor Marcelo Osear Orsomarso Abeijon (CUIT N° 20-30456004-6), sito en calle Fray Luis Beltrán N° 258 1 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, cuyo rubro es recuperación de plásticos, disponiéndose la clausura preventiva total del mismo, la cual ha sido convalidada mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1506/2007 y notificada con fecha 3 de diciembre de 2007;

Que por Disposición de esa Dirección Provincial N° 596/07 de fecha 19 de diciembre de 2007, se autorizó a la firma a poner en funcionamiento los equipos de extrusión y molido de plástico a fin de poder realizar las mediciones de gases de combustión y material particulado para la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos;

Que con posterioridad, la empresa acreditó la presentación de la documentación oportunamente requerida y se verificó en planta adecuaciones realizadas a fin de encuadrar la misma dentro de las exigencias de la normativa ambiental vigente. La firma dio inicio al trámite para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera mediante expediente N° 2145-16300/08; por expediente N° 4104-5944/07 se gestiona la categorización del establecimiento; a fojas 30 se acreditó la compra de un nuevo Aparato Sometido a Presión y se presentó copia del Estudio de Carga de Fuego;

Que el área técnica considera que se han revertido los motivos

técnicos que dieran origen a la clausura del establecimiento, por lo que resultaría procedente el levantamiento de la medida cautelar dispuesta;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y lo dispuesto por el Decreto N° 23 de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda a levantar la clausura preventiva total impuesta al establecimiento propiedad del señor Marcelo Osear Orsomarso Abeijon, intimándola a constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, en el plazo de cinco (5) días, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 23/07 B, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

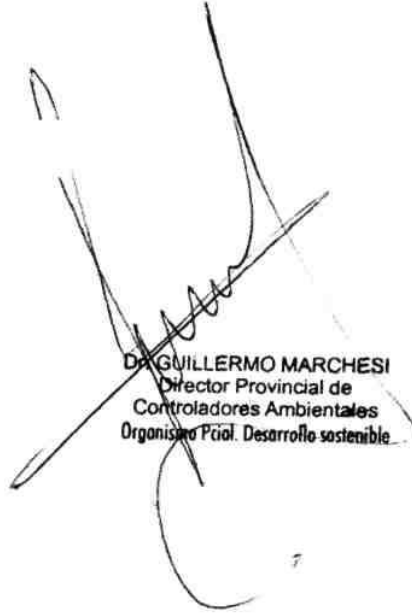
ARTÍCULO 1º: Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento propiedad del señor Marcelo Osear Orsomarso Abeijon (CUIT N° 20-3C456004-6), sito en calle Fray Luis Beltrán N° 2581 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, cuyo rubro es recuperación de plásticos.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de cinco (5) días, constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo 2º, se contará como días hábiles y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 377/2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Pcial. Desarrollo sostenible